

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00078/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0224-28

QUERÉTARO, QRO., A 21 DE FEBRERO DE 2024

Lic. Arturo Ramos Castro
Subsecretario de Planeación, Evaluación y Vinculación y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de
Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social de transporte escolar y para apoyo a programas y acciones sociales en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa de desarrollo social de transporte escolar, así como de apoyo a programas y acciones sociales en el Estado de Querétaro.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática siguiente, que fue manifestada por la autoridad emisora:

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el 2020 (dos mil veinte), en Querétaro el rubro de transporte representa el 18% del total del gasto que realizan los hogares.

De igual forma, en dicha Encuesta, se encontró que, en el Estado, el promedio de traslado del hogar al lugar de estudios es de 19.8 minutos; 95.1% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 3.13% tarda más de una hora (Sic).

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

Brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para que alumnos de escuelas públicas, así como personas beneficiarias de otros programas y acciones de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras dependencias, entidades e instituciones públicas que así lo requieran y esté debidamente justificado, tengan acceso a su derecho a la educación, así como a otros derechos sociales (Sic).

Establecida la problemática y el objetivo de la propuesta, se establece la necesidad regulatoria, para ello, la autoridad emisora señaló que: *Se analizaron políticas comparadas (subsidio en el transporte público), y a*

partir de experiencias de atención similares que resultaron exitosas se decidió por ayudas sociales en especie a través del transporte escolar (Sic).

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es:

I. Alumnos de las instituciones de educación pública del Estado de Querétaro, de los siguientes niveles educativos:

a. Secundaria, Media superior y Superior que acrediten mediante la solicitud que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

b. Primaria, en la zona serrana que comprende los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y San Joaquín, que acrediten mediante la solicitud que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

II. Las personas beneficiarias de los demás Programas y acciones de desarrollo social ejecutados en alguno de los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro por la Secretaría, que para obtener una atención integral, eficiente y adecuada requieran del servicio de transporte. (Sic).

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria se desprende que el número máximo de beneficiarios podría ser de hasta 10,136 (diez mil ciento treinta y seis), siempre y cuando se disponga de la suficiencia presupuestaria autorizada para tal fin.

Así como el tipo de apoyo que se ofrece, que fue regulado en la propuesta y señalado de la siguiente forma:

El traslado de las personas alumnas de la localidad donde habitan a la escuela y de ésta a su localidad, sobre las rutas establecidas durante el ciclo escolar correspondiente (Sic).

Esto se complementa con lo establecido en el apartado "9.1. Ayuda social en especie" de la propuesta regulatoria, que a la letra dice:

9.1. Ayuda social en especie"

La ayuda social consistirá en el servicio de transporte, que se entregará de manera directa, en las siguientes modalidades:

I. El traslado de alumnos/estudiantes inscritos en las escuelas de la localidad donde habitan y de dicha escuela a su localidad, sobre las rutas establecidas durante el ciclo escolar correspondiente.

II. El traslado de personas beneficiarias de otros programas o acciones de Desarrollo Social de la Secretaría, de conformidad con lo previsto por las Reglas y Esquema de Operación.

III. El traslado de personas beneficiarias de acciones que fomenten el desarrollo social de otras dependencias, entidades o instituciones públicas, de conformidad con lo previsto por las Reglas y Esquema de Operación.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa sólo busca brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para la población objetivo que señala, en el afán de que tengan acceso a su derecho a la educación y otros derechos sociales.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se informa que ante esta Comisión se acreditó que se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social de transporte escolar y para apoyo a programas y acciones sociales en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación**, máxime que se encuentra inscrita en la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023 a mayo 2024, lo anterior de conformidad con los artículos 59, 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/IMA

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-02-21 21:15:54 UTC (21/02/2024 15:15:54 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

98bea182150ec04a6460ce8c100f04444897bf669fc27c821b6f1a231f073055

Firma Electrónica:

WUnc4ttIPVfy0zB6i/pS4WNSBCplHrh36TjQX/pXbJKCDA4gMP/oarKTniwhErB/PLD5wkHGm8qbj1aGvqYa
XEPUJuA7DPPmJ0ABRASUY6iDLsMoGZ8o+cTVpLs/huJW6HMV7/cOACcKhpF9z1bx+QU+n8ye8BpCWmF1D7Ar
tW1eo4VyQs73966KNbYeZ0BtrP87XjLq6iaHeCs1GaYj4vKqf7IwLjBV02X471KGeZpwc5dC6nFLpndyMvcU
d292pUehxMjam44oHkySiLQsu0qW4ELl0F/w3tdXF++1ZXDg8Ku/7nkeTcJi2mVdRMSeqkb1ujwe1Ty0vDid
SxHnMw==



889bb5ab77bd75c406a64889e1a06de45d37a7aacc7808e1a559e5fab661157c

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Oficios respuestas CMER

Arturo Ramos Castro <aramosc@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

22 de febrero de 2024, 9:03 a.m.

Buen día, confirmo de recibidos ambos oficios y agradezco sus atenciones.
[Texto citado oculto]

—
Arturo Ramos Castro
Subsecretario de Planeación, Evaluación y Vinculación
Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Tel. (442) 238 5220 Ext. 5401
<https://desarrollosocialqro.gob.mx/>
Circuito Moisés Solana número 171, colonia Balaustradas, Santiago de Querétaro, Querétaro. C.P. 76079.